

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de los Profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos doce mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (212.579,87 €), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de ciento noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (194.953,89 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectorios atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el Gerente de Servicios Sociales

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Décimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

## ANEXO

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)**

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores (Regional).	
2. Nombre del proyecto: Programa de capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas (Regional).	
Aportación Comunidad Autónoma	212.579,87
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	194.953,89
<b>Total aportación Comunidad Autónoma</b>	<b>212.579,87</b>
<b>Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	<b>194.953,89</b>

4653

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la

realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 6 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la Excm. señora doña Rosa María Valdeón Santiago, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades nombrada por Acuerdo de 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 128 de 4 de julio de 2003) en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencias en materia de Asistencia Social, Servicios Sociales y desarrollo comunitario, de acuerdo con el artículo 32.1.19.º y 20.º de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero (modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 710/1984, de 8 de febrero, y 1269/1985, de 3 de julio.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 de euros.

Quinto.—Que la Comunidad de Castilla y León garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la

Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a aportar la cantidad total de tres millones noventa y seis mil ciento setenta y seis euros con nueve céntimos (3.096.176,09 euros), como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil ciento cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (787.104,55 euros) como aportación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de un millón ciento cincuenta y un mil ciento setenta y tres euros con setenta y un céntimos (1.151.173,71 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve euros (318.549,00 euros) como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Castilla y León la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.
- B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.
- D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad de Castilla y León elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad de Castilla y León no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad de Castilla y León por el Director General de Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarlos García—La Consejera de Familia y de Igualdad de Oportunidades, Rosa María Valdeón Santiago.

#### ANEXO

##### **Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005**

###### 1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00

###### 1.A) *Servicios de titularidad de Corporaciones Locales*

###### Ávila

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Continuidad de la ludoteca en zona sur de Ávila, financiada de 1993 a 2004 ambos inclusive.   |             |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 73.709,12 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 18.133,00 € |
| 2) Continuidad de la ludoteca en zona norte de Ávila, financiada de 1996 a 2004 ambos inclusive. |             |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 73.267,00 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 18.133,00 € |

###### Burgos

- |  |             |
|--|-------------|
| 3) Continuidad del Centro de Educación Infantil «El Gamonal» de Burgos, financiado de 2001 a 2004 ambos inclusive. |             |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 97.873,00 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 31.570,00 € |

- |  |              |
|--|--------------|
| 4) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la escuela de educación infantil «Río Vena» de Burgos, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive. |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 294.283,19 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 93.916,81 €  |
| 5) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Milagrosa» de Briviesca, financiada de 1994 a 2004 ambos inclusive.  |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 137.385,84 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 41.806,00 €  |
| 6) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «El Principito» de Belorado, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.                       |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 55.952,95 €  |
| Aportación M.T.A.S .....   | 19.278,00 €  |

###### León

- |  |              |
|--|--------------|
| 7) Continuidad del Centro de Educación Infantil Municipal «Los Escritores» de Ponferrada financiado de 2002 a 2004 ambos inclusive.  |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 134.096,41 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 45.963,00 €  |
| 8) Continuidad del Centro de Educación Infantil «Nuevo Amanecer» de Villaquilambre, financiado de 2001 a 2004 ambos inclusive.   |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 192.447,75 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 51.544,00 €  |
| 9) Continuidad de la ludoteca municipal «Flores del Sil» de Ponferrada, financiada de 1991 a 2004 ambos inclusive.   |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 41.433,00 €  |
| Aportación M.T.A.S .....   | 16.252,00 €  |
| 10) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal «Sierra y Pambley» de Villablino, financiada de 1992 a 2004 ambos inclusive. |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 57.802,00 €  |
| Aportación M.T.A.S .....   | 11.098,00 €  |

- |  |              |
|--|--------------|
| 11) Continuidad de la ludoteca municipal «Tabula Lusoria» de Astorga, financiada de 1998 a 2004 ambos inclusive.   |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 72.219,03 €  |
| Aportación M.T.A.S .....   | 17.437,19 €  |
| 12) Continuidad del Centro de Educación Infantil Municipal de Bembibre, financiado de 1998 a 2004 ambos inclusive. |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 103.844,26 € |
| Aportación M.T.A.S .....   | 27.952,00 €  |
| 13) Continuidad de la ludoteca municipal (zona alta) de Ponferrada, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.    |              |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....  | 38.522,61 €  |
| Aportación M.T.A.S .....   | 14.766,90 €  |

###### Palencia

- |   |             |
|---|-------------|
| 14) Continuidad de la Escuela Infantil «La Cometa» de Aguilar de Campoo, financiada de 1998 a 2004 ambos inclusive. |             |
| Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....   | 69.151,30 € |
| Aportación M.T.A.S .....  | 27.500,00 € |

Salamanca		León	
15)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Los Pizarrales» de Salamanca, financiada de 1991 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 292.345,01 € Aportación M.T.A.S..... 70.809,00 €	3)	Guardería Infantil Laboral «Hogar Virgen las Candelas» de Astorga, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 61.988,10 €
16)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Garrido» de Salamanca, financiada en 1999 y de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 135.866,43 € Aportación M.T.A.S..... 66.921,00 €	4)	Guardería Infantil Laboral «Santa Mónica» de Ponferrada, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 27.646,56 €
17)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Guillermo Arce» de Salamanca, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 427.803,20 € Aportación M.T.A.S..... 42.959,00 €	5)	Guardería Infantil Laboral «Hogar de la Esperanza» de León, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 70.521,57 €
		Palencia	
		6)	Guardería Infantil Laboral «Corazón de María» de Palencia, financiada de 1999 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 19.232,39 €
		7)	Guardería Infantil Laboral «Santa María de Nazaret» de Palencia, financiada de 2002 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 6.010,33 €
		Salamanca	
		8)	Guardería Infantil Laboral «ASDECOBA» de Salamanca, financiada de 2002 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 37.262,79 €
		9)	Guardería Infantil Laboral de Cruz Roja de Santa Marta de Tormes, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 30.050,61 €
		10)	Guardería Infantil Laboral «El Árbol Gordo» de Ciudad Rodrigo, financiada en 2003 y 2004. Aportación M.T.A.S..... 6.010,33 €
		Segovia	
		11)	Guardería Infantil Laboral «El Tren» de Segovia, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 6.731,34 €
		Soria	
		12)	Guardería Infantil Laboral «Colegio Calasancio» de Almazán, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 6.010,33 €
		Valladolid	
19)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «El Tobogán» de Valladolid, financiada en 1990 y de 1992 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 175.308,00 € Aportación M.T.A.S..... 29.212,00 €	13)	Guardería Infantil Laboral «Casa de Niños y Niñas» de Valladolid, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 6.010,33 €
20)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Platero» de Valladolid, financiada en 1991 y de 1993 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 186.020,00€ Aportación M.T.A.S..... 41.127,00€	14)	Guardería Infantil Laboral «Emaus» de Valladolid, financiada de 1999 a 2001 y en 2003 y 2004. Aportación M.T.A.S..... 22.237,45 €
21)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «El Principito» de Valladolid, financiada de 1995 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 189.471,00 € Aportación M.T.A.S..... 46.248,00 €		
22)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Mafalda y Guille» (número 6, Parquesol) de Valladolid, financiada de 1996 a 2004 ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 209.596,00 € Aportación M.T.A.S..... 48.351,00 €		
			Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)..... 3.096.176,09 €
			Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)..... 1.151.173,71 €

1.B) «Guarderías infantiles laborales» De titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro

Burgos		2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
		2.A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales	
1)	Guardería Infantil Laboral «San José» de Burgos, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 37.395,56 €	1)	Construcción de un Centro de Educación Infantil Municipal con cuatro módulos en Lerma (Burgos). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 314.570,81€ Aportación M.T.A.S..... 126.500,00 €
2)	Guardería Infantil Laboral «El Garabato» de Miranda de Ebro, financiada de 2001 a 2004 ambos inclusive. Aportación M.T.A.S..... 6.010,12 €		

2) Construcción de un Centro de Educación Infantil Municipal con cinco unidades en Villamuriel de Cerrato (Palencia).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	
	472.533,74€
Aportación M.T.A.S .....	192.049,00 €
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos inversión) .....	787.104,55 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital) .....	318.549,00 €

**4654**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)**

En Madrid, a 5 de diciembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente segundo y Consejero de Justicia e Interior, nombrado por Decreto 63/2003, de fecha 21 de noviembre (BOCAM n.º 279, de 22 de noviembre), de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley 4/1999, de 13 de enero

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad de Madrid ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 26, apartado 1.24, de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio), y los Reales Decretos de

Transferencia 1095/1984, de 29 de febrero; 2075/1985, de 9 de octubre; 405/1989, de 21 de abril, y 2233/1993, de 17 de diciembre.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de Programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Madrid se compromete a aportar la cantidad total de novecientos veinte mil trescientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (920.350,41 €), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trescientos noventa y dos mil trescientos once euros con noventa y cinco céntimos (392.311,95 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2.Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como